



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 298-2021-MPSM/GM

San Miguel de Pallaques, 23 de junio del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL- CAJAMARCA.

VISTO:

El expediente administrativo N° 1246, de fecha 11 de febrero del año 2021, en el que mediante Oficio N° 047-2021-GR-CAJ/DRE-UGEL-SM/DIR, presentado por el Director de la UGEL San Miguel, Dr. Jorge Luis Caro Torres, se solicita donación de terreno para la construcción del local institucional de la UGEL de San Miguel;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9°, inciso 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el Artículo 64° de la misma Ley Orgánica dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el Artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el Artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, mediante **Oficio N° 047-2021-GR-CAJ/DRE-UGEL-SM/DIR**, del 11 de febrero de 2021, el Director de la UGEL San Miguel, Dr. Jorge Luis Caro Torres, solicita la donación y entrega de un terreno para la construcción del local institucional de la UGEL San Miguel, moderno, propio, con condiciones técnicas y favorables que garanticen una eficiente gestión institucional, administrativas y pedagógica.

Que, con **Informe N° 007-2021-MPSM/P**, del 24 de febrero de 2021, el jefe del Área de Patrimonio, Ing. Eddy Marcel Guerrero Vargas, alcanza el listado de predios pertenecientes a la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, con **Informe N° 060-2021-MPSM/GIUR-SGPURC**, del 18 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Rural y Catastro, Ing. Wilson Michael Hernández Becerra, concluye que: “El predio que, por su ubicación y características catastrales, cumple con todos los requerimientos estipulados por la UGEL – San Miguel, es el que se denomina como “Coso Taurino”, el cual cuenta con una extensión superficial total de 12,445.60 m², delos cuales existe un área aproximada de 1,692.79 m² que podría disponerse, parcial o totalmente para la donación a favor de la UGEL – San Miguel; previa evaluación e informe técnico favorable de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, quien es el área que administra dicho inmueble y que a la vez deberá informar si el área propuesta está siendo ocupada y/o utilizada actualmente, o si se tiene planeado a corto, mediano o largo plazo utilizarla o destinarla para algún fin en especial, ya sea por parte de la Municipalidad Provincial de San Miguel o cualquier otra institución pública o privada.



Que, con **Informe N° 117-2021-MPSM/SGSP**, del 18 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Servicios Públicos, Prof. José Malca Villoslada, comunica que el espacio de terreno que se ubica en la parte superior de las Plaza de Toros “El Pallaquino”, tiene un área de 1,692.79 m², se encuentra ocupada una parte con el depósito de motos que son retenidas por la Policía Nacional del Perú, equivalente un área aproximadamente de 400 m² y el resto del área se encuentra libre.

Que, con **Informe Legal N° 131-2021/AAD-OAJ-MPSM**, del 19 de mayo de 2021, suscrito por el Asesor Jurídico MPSM, Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que es legalmente procedente la donación de terreno para la construcción del local institucional de la UGEL San Miguel, sobre parte del predio denominado Plaza de Toros El Pallaquino, de propiedad de la Municipalidad, puesto que el mismo cumple con las condiciones y requerimientos técnicos solicitados por la UGEL San Miguel.

Que, con **Informe N° 061-2021-MPSM/GIUR-SGPURC**, del 21 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Rural y Catastro, Ing. Wilson Michael Hernández Becerra, informa que se ha realizado un levantamiento topográfico para establecer el área exacta a donar, determinándose un total de 1,675.05 m². Hace esta aclaración con la finalidad de evitar consignar datos erróneos en la documentación subsiguiente correspondiente al saneamiento físico legal del predio a donar.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 030-2021-CMPSM**, del 20 de mayo de 2021, el Consejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria, acordó en su Artículo Primero, APROBAR la donación de terreno para la construcción del local de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL San Miguel, sobre parte del predio denominado Plaza de Toros El Pallaquino, de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Miguel, con una extensión del área de 1,675.05 m².

Que mediante **Informe Legal N° 155-2021/AAD-OGAJ-MPSM**, de fecha 22 de junio del 2021, de la oficina de asesoría jurídica emite la siguiente opinión legal; que resulta **PROCEDENTE** la subdivisión e independización del lote urbano signado como lote 1 manzana 56 del distrito y provincia de San Miguel, cuyas medidas y colindancias obran en la documentación técnica del expediente administrativo; en consecuencia, que se **APRUEBE** resolutiveamente mediante Resolución de Gerencia Municipal la subdivisión e independización señalada precedentemente.

Con las facultades que confiere el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 031-2021-MPSM/A**, de fecha 06 de abril del 2021 y en mérito a los documentos que anteceden;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO, ubicado y delimitado por el Jr. Bolívar, Jr. Progreso Tacura, Jr. San Pedro y Prolongación Jr. Los Andes, identificado en la Mz. 56, Lte. 1, del distrito y provincia de San Miguel, región Cajamarca, e identificado por COFOPRI con Código de Predio P32008538, durante el proceso de titulación de la propiedad informal llevado a cabo en el centro poblado de San Miguel durante el año 2007. Quedando la subdivisión del lote matriz, tal como sigue:

- **Lote Matriz primigenio con un área de 12,445.60 m².**
 - **Área a independizar**, con un área superficial de 1,675.05 m².
 - **Área remanente**, con un área superficial de 10,764.88 m².

ACLARACIÓN: En la intersección entre el Jr. Bolívar y el Jr. Progreso Tacura, parte del lote matriz primigenio fue modificado, durante la construcción del cerco perimétrico de dicho terreno, con respecto a lo catastrado y titulado por COFOPRI en el año 2007, en una superficie de 5.65 m², la cual actualmente forma parte de la vía pública.



a) Linderos y colindancias del lote matriz

El lote matriz presenta un área superficial de 12,439.93 m², con un perímetro de 445.80 ml, y presenta acceso por el Jr. San Pedro. Se le reconoce por los siguientes linderos y medidas perimétricas.

- Por el frente : Colinda con el Jr. San Pedro, con una longitud de 117.35 ml.
 Por la derecha : Colinda con el Jr. Bolívar, con una longitud de 106.03 ml.
 Por la izquierda : Colinda con la Prolongación. Jr. Los Andes, con una longitud de 118.95 ml.
 Por el fondo : Colinda con el Jr. Progreso Tacura, en una longitud de 98.27 ml.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL LOTE MATRIZ – PROYECCIÓN Y DÁTUM: UTM PSAD 56

VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	98.27	136°26'37"	736872.2592	9226127.6307
P2	P2 - P3	118.95	88°30'38"	736959.0922	9226081.6160
P3	P3 - P4	117.35	86°11'35"	737012.0454	9226188.1470
P4	P4 - P5	106.03	85°35'18"	736903.7451	9226233.2806
P5	P5 - P1	5.20	143°15'52"	736870.6069	9226132.5619

ACLARACIÓN: En la intersección entre el Jr. Bolívar y el Jr. Progreso Tacura, parte del lote matriz primigenio fue modificado, durante la construcción del cerco perimétrico de dicho terreno, con respecto a lo catastrado y titulado por COFOPRI en el año 2007, en una superficie de 5.65 m², la cual actualmente forma parte de la vía pública.

b) Límites y colindantes de los lotes subdivididos

ÁREA A INDEPENDIZAR (LOTE 1-A):

El área a independizar presenta un área de 1,675.05 m², con un perímetro de 208.40 ml, y tiene las siguientes colindancias y medidas perimétricas.

- Por el frente : Colinda con el Jr. Bolívar, con una longitud de 85.00 ml.
 Por la derecha : Colinda con el Jr. Progreso Tacura, con una línea quebrada de 5.20 y 14.00 ml.
 Por la izquierda : Colinda con el área remanente del lote matriz (lote 1), con una línea quebrada de 3.00, 4.00 y 25.20 ml.
 Por el fondo : Colinda con el área remanente del lote matriz (lote 1), en una longitud de 72.00 ml.

CUADRO DE COORDENADAS DEL LOTE A INDEPENDIZAR – PROYECCIÓN Y DÁTUM: UTM PSAD 56

VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	14.00	84°44'38"	736884.6296	9226121.0753
P2	P2 - P3	5.20	136°26'37"	736872.2592	9226127.6307
P3	P3 - P4	85.00	143°15'52"	736870.6069	9226132.5619
P4	P4 - P5	3.00	84°5'37"	736897.1724	9226213.3039
P5	P5 - P6	4.00	191°40'26"	736899.9106	9226212.0780
P6	P6 - P7	25.20	122°17'44"	736903.8166	9226211.2161
P7	P7 - P1	72.00	137°29'6"	736912.3731	9226187.5155



ÁREA REMANENTE (LOTE 1):

El área remanente o lote 1, presenta un área de 10,764.88 m², con un perímetro de 445.79 ml, y tiene las siguientes colindancias y medidas perimétricas.

- Por el frente** : Colinda con el Jr. San Pedro, con una longitud de 117.35 ml.
Por la derecha : Colinda con el Jr. Bolívar, con una longitud de 21.03 ml; y con el área a independizar (lote 1 – A), con una línea quebrada de 3.00, 4.00, 25.20 y 72.00 ml.
Por la izquierda : Colinda con la Prolongación. Jr. Los Andes, con una longitud de 118.95 ml.
Por el fondo : Colinda con el Jr. Progreso Tacura, en una longitud de 84.27 ml.

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA REMANENTE – PROYECCIÓN Y DÁTUM: UTM PSAD 56

VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	72.00	95°15'22"	736884.6296	9226121.0753
P2	P2 - P3	25.20	222°30'54"	736912.3731	9226187.5155
P3	P3 - P4	4.00	237°42'16"	736903.8166	9226211.2161
P4	P4 - P5	3.00	168°19'34"	736899.9106	9226212.0780
P5	P5 - P6	21.03	95°54'23"	736897.1724	9226213.3039
P6	P6 - P7	117.35	85°35'18"	736903.7451	9226233.2806
P7	P7 - P8	118.95	86°11'35"	737012.0454	9226188.1470
P8	P8 - P1	84.27	88°30'38"	736959.0922	9226081.6160

c) Titularidad y Código de Referencia Catastral de los lotes subdivididos:

Se expresa puntualmente en la memoria descriptiva de cada uno de los lotes subdivididos, el titular y Código de Referencia Catastral, tal como se describe a continuación:

- **ÁREA A INDEPENDIZAR (LOTE 1-A):**
 - Titularidad a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) – San Miguel.
 - Al área a independizar signado con nomenclatura de lote 1–A, le corresponde el siguiente código de referencia catastral: **061001010560020101010018.**
- **ÁREA REMANENTE (LOTE 1):**
 - La titularidad de este lote permanece a favor de la Municipalidad Provincial de San Miguel.
 - Al área remanente signado con nomenclatura de lote 1, le corresponde el siguiente código de referencia catastral: **061001010560010101010017.**

ARTÍCULO TERCERO: DAR CUENTA del contenido de la presente resolución a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de San Miguel para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución a la Oficina de Registro de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la ciudad de Cajamarca, para la atención con la inscripción de la presente subdivisión de lote urbano.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución en el domicilio fiscal de los administrados y/o instituciones involucradas o solicitantes, cumpliendo los requisitos establecidos por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Dr. J. Antonio Paredes Vásquez
GERENTE